



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 61

LA PLATA, viernes 30 de agosto de 2019

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2019-1062-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO ASCENSO "POST MORTEM" Y BAJA POR FALLECIMIENTO DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESOL-2019-409-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA FABRICA CONCENTRIC (EX GKN CONCENTRIC CHIVILCOY S.A.).
- * [RESOL-2019-410-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA COSUGAS S.A. (COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA).
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE SECUESTROS.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-1062-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Agosto de 2019

Referencia: ascenso post mortem y baja por fallecimiento Roberto Emilio Andrés OJEDA

VISTO el fallecimiento del Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Roberto Emilio Andrés OJEDA, Legajo N° 191.432, numerario de La Matanza Noroeste seccional Tercera, y

CONSIDERANDO

Que el Oficial Subayudante Roberto Emilio Andrés OJEDA, falleció el día 26 de agosto de 2019, en la localidad de Aldo Bonzi, partido de La Matanza, en circunstancias en que al acudir al llamado de emergencias 911 en la intersección de las calles Cucha Cucha y Lambre, mantuvo enfrentamiento armado con delincuentes, resultando alcanzado por el impacto de proyectiles de arma de fuego, provocándole heridas que causaron el deceso;

Que en orden a ello, corresponde disponer el ascenso "post mortem" al grado de Oficial Subinspector del Subescalafón Comando por aplicación de lo normado en los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09, como asimismo la baja por fallecimiento, en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el ascenso “post mortem”, a partir del día 26 de agosto de 2019, al grado del Oficial Subinspector del Subescalafón Comando, al Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Roberto Emilio Andrés OJEDA (DNI 35.860.664 - Clase 1990), en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 del Anexo de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09;

ARTÍCULO 2°. Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 26 de agosto de 2019, del Oficial Subinspector del Subescalafón Comando, Roberto Emilio Andrés OJEDA (DNI 35.860.664 - Clase 1990), en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar a los causahabientes, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.08.27 14:50:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón
Resolución

Número: RESOL-2019-409-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Agosto de 2019

Referencia: CC 7717

VISTO el expediente N° 21.100-105.779/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.717, en el que resulta imputada la firma FABRICA CONCENTRIC (EX GKN CONCENTRIC CHIVILCOY S.A.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 585 de fecha 27 de diciembre de 2018, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma FABRICA CONCENTRIC EX GKN (CONCENTRIC CHIVILCOY S.A.), con domicilio constituido en calle Ruta 5 Km. 159, 9, Parque Industrial Chivilcoy, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297)...” (sic);

Que la firma FABRICA CONCENTRIC interpuso recurso contra la Resolución N° 585 de fecha 27 de diciembre, fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo un recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60, punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada FABRICA CONCENTRIC (EX GKN CONCENTRIC CHIVILCOY S.A.), con domicilio constituido en Ruta 5 Km. 159, 9, Parque Industrial Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 585 de fecha 27 de diciembre de 2018, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.08.23 16:32:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón
Resolución

Número: RESOL-2019-410-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Agosto de 2019

Referencia: CC 7578

VISTO el expediente N° 21.100-898.608/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.578, en la que resulta imputada a la firma COSUGAS S.A. (COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 564 de fecha 12 de diciembre de 2018, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma COSUGAS S.A. (COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), CUIT N° 30-62879389-8, con domicilio constituido en calle Ortiz de Ocampo N° 19 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297)...” (sic);

Que la firma COSUGAS S.A., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 564, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente plantea la nulidad de la Resolución argumentando que la misma carece de sustento como acto jurisdiccional válido, tergiversando la normativa de aplicación, resultando la atipicidad de la contravención endilgada a la empresa de marras, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma COSUGAS S.A. (COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), CUIT N° 3062879389-8, con domicilio constituido en calle Ortiz de Ocampo N° 19 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 564 de fecha 12 de diciembre de 2018, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.08.23 16:32:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 / 73133.

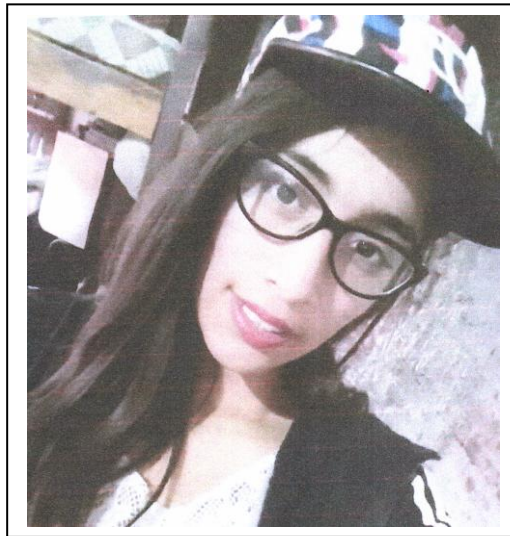
Correo Electrónico: boletininformativo@mseq.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseq.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- DE LA FUENTE BRENDA: argentina, de 15 años de edad, estudiante, D.N.I. N° 45.067.243, nacida el día 31/08/2003 en Gregorio de Laferrere, hija de Ledesma Yesica Sandra. Misma resulta ser de contextura física delgada, de 1,70 mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello largo lacio negro y ojos negros. Como seña particular posee cicatrices en piernas producto de forúnculos. Quien el día 22/08/2019 siendo las 16:00 hs. aproximadamente se retiró del domicilio sito en calle Lavallol N° 2265 de Rafael Castillo, con su novio Lucas Ariel Perez. Vistiendo pupera y calzas grises, campera negra a cuadros y zapatillas blancas. Solicitarla Comisaría Oeste 3ra. Rafael Castillo. Intervienen U.F.I. y J. N° 8 y Defensoría Oficial ambos del Departamento Judicial La Matanza. I.P.P. N° PP-05-00-040843-19/00. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" DTE. LEDESMA YESICA SANDRA. Expediente N° 21.100-570.449/19.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- TETLING VERONICA ESTER: I.P.P. N° PP-07-00-042385-19/00, caratulada "ABIGEATO". Secuestro de equino, castrado, nombre "Pesado", raza mestizo, pelaje zaino, de 8 años y 1,60 de alzada, posee mancha blanca en parietal derecho. Ordenarla U.F.I Y J. N°13 Especializada en Delitos Cometidos por Autores Ignorados de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Pastore Carlos Alberto. Expediente N° 21.100-573.846/19.

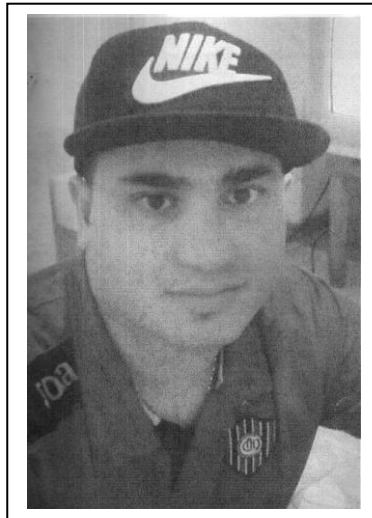


REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- VALENTINI MATIAS EZEQUIEL: argentino, de 31 años de edad, instruido, D.N.I 33.149.185, nacido el día 28/02/1988 en Belén de Escobar, hijo de Raúl Nelson y Abregu Estela Mercedes. Mismo resulta ser de contextura física mediana, 1,92 mts. de altura, tez blanca, cabello negro corto a los costados y ojos marrones claros, con barba y bigote. Como seña particular posee tatuajes, en pierna derecha escudo de Chacarita y en brazo izquierdo "ARIANA". Quien el día 18/08/2019 a las 09:30 hs. se retiró de su domicilio sito en calle Bourdet N° 1178 entre Isla Picton e Isla Lenox de Zárate Campana, dirigiéndose hacia la localidad de Pacheco donde abordaría un colectivo hacia la provincia de Corrientes, vistiendo pantalón de gabardina gris, remera roja, campera y zapatillas negras, todo marca Nike. Solicitarla Comisaría Escobar 3ra. Interviene Juez en turno. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ABREGU ESTELA MERCEDES. Expediente N° 21.100-566.788/19.



2.- DE JESUS EDUARDO OSCAR: argentino, de 49 años de edad, casado, empleado municipal, D.N.I 30.668.742, domiciliado en calle Pedernera N° 466 de Avellaneda. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura, tez blanca, cabello corto negro y ojos marrones claros, con barba candado. Como seña particular posee tatuaje, en la parte superior de la mano derecha que reza "VERONICA". Vistiendo al momento de ausentarse uniforme de la Municipalidad de Avellaneda campera negra y pantalón con sus respectivos logos y zapatos negros. Solicitarla D.D.I Avellaneda - Lanús. Interviene U.F.I. y J. N° 1 del Polo Judicial Avellaneda del Departamento Judicial Lomas de Zamora. PP-07-02-016718-19/00. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-569.645/19



3.- FERNANDEZ DANIEL EDUARDO: argentino, de 37 años de edad, soltero, instruido, desocupado, D.N.I 29.383.362, nacido el día 15/02/1982, hijo de Balderrama Sabina y Héctor Manuel, domiciliado en calle Rivas N° 96 y Acevedo partido de Merlo. Mismo resulta ser de contextura física mediana, 1,70 mts. de altura, 85 kg. de peso, tez trigueña, cabello lacio negro y ojos marrones. Como seña particular posee tatuaje en espalda. Quien fue visto por última vez el día 17/06/2019 en la Estación de Retiro. Solicitarla Comisaría Merlo 2da. Interviene U.F.I. y J. N° 07 de Morón a cargo del Dr. Filipini. IPP N° PP-10-00-037558-19/00. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-567.194/19

